

## República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

## RESOLUCIÓN No.000188-2012 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.146-2007, QUE REGULA VARIOS PROCESOS SOBRE AFILIACION

La SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), entidad autónoma estatal, creada en virtud de la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño;

CONSIDERANDO: Que las Resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 174 de la referida Ley 87-01, responsabiliza al Estado Dominicano como el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y del reconocimiento de los derechos de todos los afiliados;

CONSIDERANDO: Que el Art. 175 de la indicada Ley, crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, a nombre y representación del Estado Dominicano, tiene como función velar por el estricto cumplimiento de la referida Ley y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riegos de Salud (ARS).

CONSIDERANDO: Que con motivo de la entrada en vigencia del Seguro Familiar de Salud, esta Superintendencia tuvo que reglamentar aspectos de afiliación no contemplados por las normativas vigentes del momento, y en ese sentido se emitió la Resolución Administrativa No.146-2007, de fecha 5 de diciembre del año 2007, que regula varios procesos sobre afiliación.

CONSIDERANDO: Que algunas disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No.00146-2007, antes indicada, se encuentran duplicadas en la Resolución Administrativa No.00167-2009, de fecha 26 de junio del año 2009, que Regula el Traspaso de Afiliados para la Unificación del Núcleo Familiar, por lo que esta situación está creando a la EPBD-UNIPAGO duplicidades e inconvenientes en la data de afiliaciones.



Página 1 de 2



## República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

POR TALES MOTIVOS Y VISTOS los Artículos 2, 174, 175, 176 y 178 de la Ley No. 87-01, el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, promulgado mediante Decreto No.234-07 de fecha 4 de mayo del año 2007, modificado por el Decreto No.324-10, de fecha 16 de junio del año 2010, la Resolución Nos.00146-2007, de fecha 5 de diciembre del año 2007 y la Resolución No.00167-2009, de fecha 26 de junio del año 2009, que Regula el Traspaso de Afiliados para la Unificación del Núcleo Familiar, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

## RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR, y en consecuencia, dejar sin efecto y valor jurídico alguno, los artículos Primero y Segundo de la Resolución Administrativa No.00146-2007, de fecha 5 de diciembre del año 2007, que regula varios procesos sobre afiliación, por los motivos expuestos precedentemente.

**SEGUNDO**: **RATIFICAR** los demás términos contenidos en la Resolución Administrativa No.00146-2007, de fecha 5 de diciembre del año 2007, emitida por esta Superintendencia de Salud y Riegos Laborales.

**TERCERO**: Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web: <a href="https://www.sisalril.gov.do">www.sisalril.gov.do</a>, para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

Lic. Fernando Caamaño Superintendento



